



## ACUERDO CREE-40- 2024

### “APROBACIÓN DE PAGO DE PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE TARIFAS DE TRANSMISIÓN PARA ASISTIR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintinueve días de mayo de dos mil veinticuatro.

#### Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), y se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias, dentro de las cuales está la de establecer el marco regulatorio para las tarifas de electricidad, ingresos permitidos para distribución y transmisión, y cargos.
2. Que el marco legal establece funciones específicas para los roles regulatorios en materia de tarifas de electricidad, que incluyen principios, parámetros, metodologías generales, procedimientos y criterios para la determinación de tarifas de electricidad para la transmisión y distribución y garantizar su correcta implementación; revisión y aprobación de propuestas tarifarias por parte de las empresas de transmisión y distribución; establecer parámetros clave para la fijación de precios y tarifas, como el costo de la energía no suministrada (CENS), los bloques horarios para las tarifas y la tasa de actualización permitida; y desarrollar e implementar el marco regulatorio de las tarifas.
3. Que el Reglamento de Tarifas fue aprobado por la CREE el 24 de junio de 2019 mediante Resolución CREE-148 y ha fortalecido la capacidad a nivel de institución reguladora, en particular, a lo que se refiere a los elementos necesarios para la transición a un modelo que refleje los costos basados en el enfoque de “costo eficiente para entregar el servicio” para establecer las tarifas de electricidad.
4. Que como parte de los estudios para la determinación de las tarifas a usuarios finales, la ENEE, en su rol de empresa que presta actualmente el servicio de transmisión, está realizando estudios, con el apoyo de firmas consultoras, para determinar los costos de transmisión a incluir en las tarifas a usuarios finales.
5. Que el artículo 22, literal A, último párrafo de la LGIE faculta a la CREE para que esta pueda realizar en paralelo sus propios estudios, incluyendo los relativos al cálculo de los costos de transmisión que serán trasladados a las tarifas a usuarios finales.
6. Que en seguimiento al anterior orden de ideas y conforme a lo establecido en la LGIE, la CREE aprobó mediante Acuerdo CREE-10-2021 del 12 de marzo de 2021 el documento para el proceso de cotización denominado “3C-CREE-03-2021-Elaboración de Estudios sobre Tarifas de Transmisión para Asistir y Apoyar en el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
7. Que como resultado del proceso para la contratación de la firma que apoya a la CREE en los estudios de transmisión para la definición de las tarifas a los usuarios finales de la ENEE en su calidad de empresa distribuidora, la CREE mediante Acuerdo CREE-17-2021 del seis mayo autorizó la contratación de la firma Estudios Energéticos Consultores S.A. - Mercados Aries Internacional.



8. Que en fecha 27 de mayo de 2021 la CREE y el consorcio ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES S.A.- MERCADOS ARIES INTERNACIONAL suscribieron un Contrato para la Elaboración de Estudios sobre Tarifas de Transmisión para Asistir y Apoyar en el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), teniendo como partes contratantes al señor JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA en su condición de Comisionado Presidente de la CREE; LEANDRO PRADO BRUN en su condición de Representante Legal de la Sociedad Estudios Energéticos Consultores, S.A y la Señora KELLY DE HARO MARTIN en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercados Aries Internacional, S.A. El monto acordado del Contrato fue de USD 120,000.00.
9. Que mediante memorándum número DT-No. 002-2024 de fecha 28 de mayo de 2024 la jefa de tarifas dio por recibido a entera satisfacción el Informe de Avance Mensual número 5, que corresponde al producto No. 2 de los términos de referencia de la consultoría denominada *“elaboración de estudios sobre tarifas de transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.

**Considerando:**

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) puede realizar en paralelo sus propios cálculos tarifarios.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-30-2024 del 29 de mayo de 2024 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

**Por tanto,**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8, 22 literal A, último párrafo y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

**Acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes el Informe de Avance Mensual número 5, que corresponde al producto No. 2 de los términos de referencia de la consultoría denominada *“Elaboración de Estudios sobre Tarifas de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.



**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiero-Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un *porcentaje de pago del 12% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.*

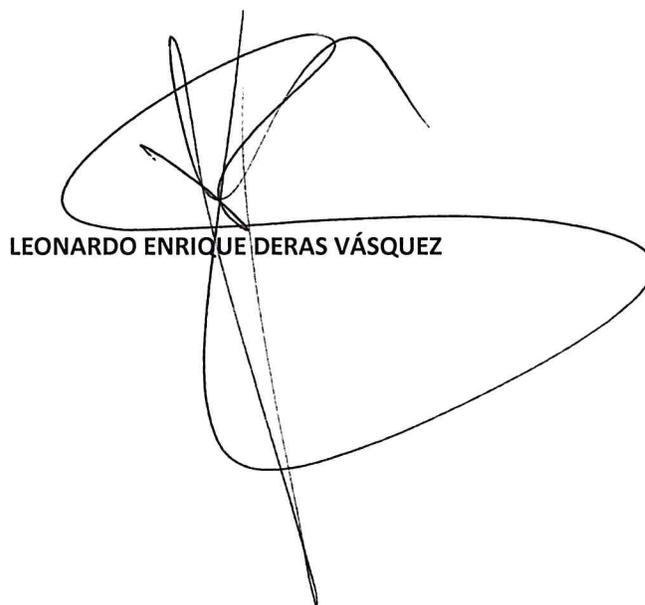
**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



  
**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**

  
**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**